

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



FECHA	MESA SALIDA	HORA
SALIDA		
31 AGO 2012		10 ⁰⁰ Hs.

ORDENANZA N° 1135/12	
Fontana, 30 de Agosto de 2.012	
Actuación simple	
N° 6179	31 AGO 2012
Loc. A	Hora 11:22

VISTO:

La A/S N° 225/12 de fecha 30 de Agosto de 2.012 s/ Ejecutivo Municipal Solicita

Actualización, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Actuación Simple de Referencia se solicita la actualización del Arancel del Formulario CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT- imputado como cuenta de terceros, por el monto de PESOS SESENTA (\$60) a partir del día 03 de septiembre del año en curso.

Que dicho petitorio tiene basamento en la Disposición de la ANSV N° 43 del 30 Enero de 2.012 en la cual, sobre la base de los informes circunstanciados elaborados por la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA –A.C.A.R.A.-, y atento a lo sugerido por la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTE DE TRANSITO se procedió a modificar el artículo 6° de la Disposición ANSV N° 188 del 3 de Agosto de 2.010, vinculada con la actualización del arancel del formulario tipo para la obtención del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTE DE TRANSITO.

Que Asimismo, y por conducto del artículo 2° de la Disposición mencionada se dispuso que la actualización entraría en vigencia a partir de los sesenta (60) días contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial, cuya instrumentación y exigibilidad fue prorrogada hasta el 3 de septiembre de 2.012 por cuestiones operativas e instrumentales (Disposición N° 222/2012).

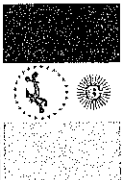
Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 229/12, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 24/12 de fecha 30/08/12, según consta en Acta N° 24/12.-.

POR ELLO:

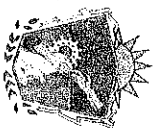
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la A/S N° 225/12 de fecha 29 de agosto del



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



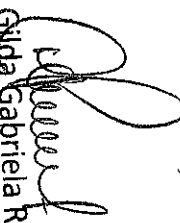
ORDENANZA N° 1135/12

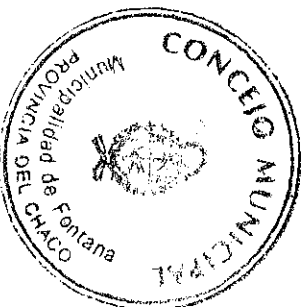
Fontana, 30 de Agosto de 2.012

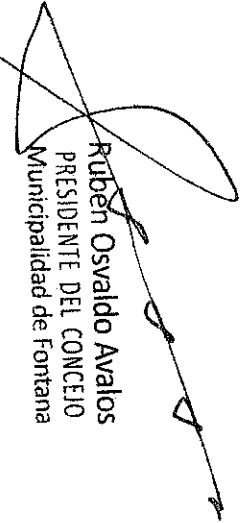
como cuenta de terceros, por el monto de PESOS SESENTA (\$60), según disposición N° 43/2012, prorrogada mediante disposición 222/2012 a partir del día 03 de septiembre del año en curso, según Boletín Oficial de la República Argentina, que en copia pase a formar parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Agencia Nacional de Seguridad Vial
ARANCELES

Disposición 222/2012
Prorrogase la aplicación, instrumentación y exigibilidad de la actualización del arancel del formulario Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito.
Bs. As., 27/6/2012
VISTO el Expediente N° S02:0010998/2009 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes N° 26.363 y 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 188 del 3 de agosto de 2010 se creó e implementó, bajo la órbita de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, a cargo del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO —CENAT—.

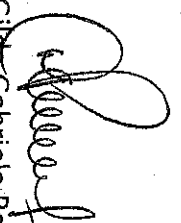
Que dicho instrumento funciona como elemento registral válido para informar los datos relativos a los inhabilitados para conducir, informe de infracciones, de las sanciones firmes impuestas y de sanciones penales en ocasión del tránsito, con carácter previo al otorgamiento, y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en conformidad con lo regulado por los artículos 8° y 14, inciso b), de la Ley N° 24.449, modificada por la Ley N° 26.363 y 4°, inciso q), de esta última norma.

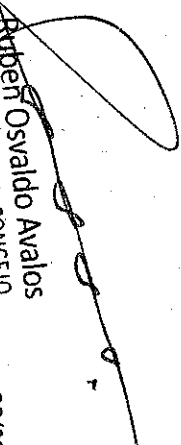
Que por el artículo 5° de la mencionada Disposición se facultó a la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a propiciar las modificaciones, actualizaciones, adecuaciones necesarias, y llevar a cabo las gestiones pertinentes para la adecuada implementación y puesta en funcionamiento del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO —CENAT—.

Que mediante la Disposición ANSV N° 43 del 30 de enero de 2012, sobre la base de los informes circunstanciados elaborados por la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —A.C.A.R.A.—, y atento a lo sugerido por la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO se procedió a modificar el artículo 6° de la Disposición ANSV N° 188 del 3 de agosto de 2010, vinculada con la actualización del arancel del formulario tipo para la obtención del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO.

Que asimismo, y por conducto del artículo 2° de la Disposición arriba mencionada se dispuso que la actualización del arancel del formulario tipo para la obtención del CENAT entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Que con fecha 11 de mayo de 2012 se dictó la Disposición ANSV N° 165 mediante la cual se procedió a prorrogar hasta el 2 de julio de 2012 la aplicación, instrumentación y exigibilidad


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO


Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Ciudad de Fontana



de la actualización del arancel del formulario CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO -CENAT-.

Que de acuerdo con el informe realizado por la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, por cuestiones operativas e instrumentales, resulta conveniente proceder nuevamente a prorrogar hasta el 3 de septiembre de 2012, la aplicación, instrumentación y exigibilidad del nuevo arancel del formulario tipo para la obtención del CENAT, previsto en el artículo 1° de la Disposición ANSV N° 43 del 30 de enero de 2012, en los centros de emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la presente medida se alinea con las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL conforme lo establecen los artículos 4°, incisos j), k) y q), de la Ley N° 26.363 y 8° y 14 de la Ley N° 24.449 y su normativa reglamentaria.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, incisos a) y b), de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, incisos a), j) y q), de la Ley N° 26.363 y 8° y 14, inciso b), de la Ley N° 24.449 y normas reglamentarias.

Que por ello,

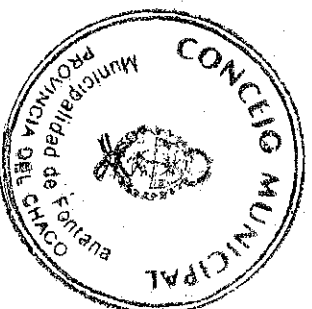
EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

Artículo 1° — Prorrogase por razones operativas e instrumentales, hasta el 3 de septiembre de 2012, la aplicación, instrumentación y exigibilidad de la actualización del arancel del formulario CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO -CENAT- previsto en el artículo 1° de la Disposición ANSV N° 43 del 30 de enero de 2012, en los centros de emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 2° — Instruyase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a coordinar e instrumentar las medidas que resulten necesarias con las distintas jurisdicciones emisoras de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, tendiente a asegurar un adecuado cumplimiento e instrumentación de la presente.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe Rodríguez Laguens.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Jueves 15 de marzo de 2012

BOLETIN OFICIAL N° 32.358

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición N° 43/2012

Bs. As., 30/1/2012

VISTO el Expediente N° S02.0010998/2009 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 26.363 y 24.449 y su normativa reglamentaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 188 de fecha 3 de agosto de 2010, se dispuso crear e implementar en la órbita de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR y ANTECEDENTES DE TRANSITO, a cargo del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT – como elemento registral válido de consulta, previo al otorgamiento, y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en conformidad con lo regulado por los artículos 8° y 14, inc. b), de la Ley N° 24.449, modificada por la Ley N° 26.363 y 4°, inc. q), de esta última norma.

Que conforme lo establece el artículo 5° de la Disposición N° 188/2010 la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO en la ORBITA DE LA DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR y ANTECEDENTES DE TRANSITO se encuentra facultada para proponer las modificaciones, actualización y adecuaciones necesarias para la adecuada implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT –.

Que por conducto de lo dispuesto en el artículo 6° de la Disposición ANSV N° 188, fue fijado el arancel del formulario tipo para la obtención del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT – en la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40).

Que de acuerdo con el informe elevado por la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – A.C.A.R.A. – en su carácter de ENTE COOPERADOR de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme Leyes N° 23.283, N° 23.412 y Decreto 1985/08, respecto a cuestiones operativas de funcionamiento, del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT –, la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO ha entendido conveniente y necesario proponer la actualización del arancel asignado al CENAT.

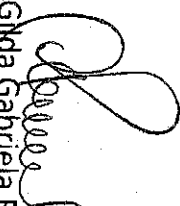
Que en tal sentido, atento a lo sugerido por la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO y a los efectos de garantizar un adecuado funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, en la emisión del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, en coordinación con las distintas jurisdicciones del país, con carácter previo a la emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, adecuando los métodos operativos instrumentados, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente por el que se actualice el arancel para la consulta del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, aprobado por el artículo 6° de la Disposición ANSV N° 188/10.

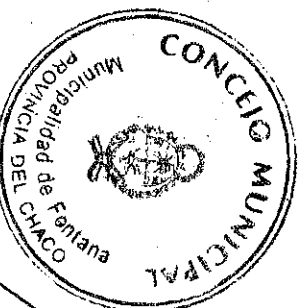
Que la presente medida se alinea con las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme lo establecen los artículos 4°, incisos j), k) y q), de la Ley N° 26.363 y 8° y 14° de la Ley N° 24.449 y normas reglamentarias.

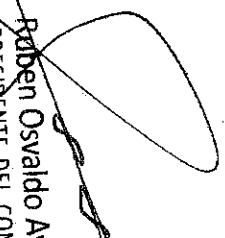
Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR, LA DIRECCION DEL SISTEMA DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7°, incs. a) y b), de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 4°, incisos a), j), k) y q), de la Ley N° 26.363 y 8° y 14, inciso b), de la Ley N° 24.449 y normas reglamentarias.

Que por ello,


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 8° de la Disposición ANSV N° 188 del 3 de agosto de 2010, el que quedará redactado en los siguientes términos:

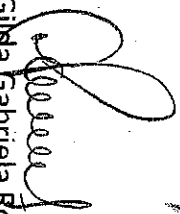
“ARTICULO 6°: Fíjese en la suma de PESOS SESENTA (\$ 60) el arancel del formulario tipo para la obtención del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO creado por el artículo 1° de la presente.”

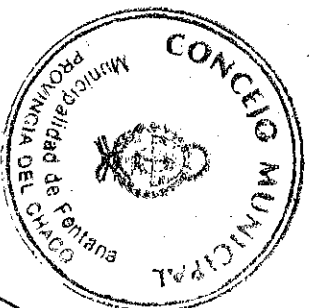
ARTICULO 2° — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial, pudiendo prorrogarse su instrumentación de resultar conveniente por cuestiones operativas e instrumentales, según así lo determine la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO.

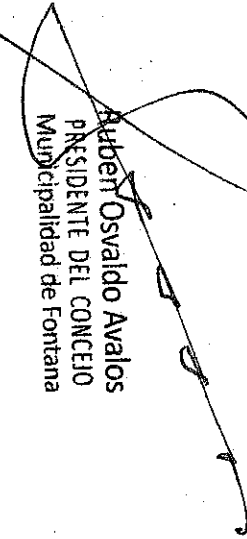
ARTICULO 3° — Instrúyase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a coordinar e instrumentar las medidas que resulten necesarias con las distintas jurisdicciones emisoras de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, tendiente a asegurar un adecuado cumplimiento e instrumentación de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial.

e. 15/03/2012 N° 25409/12 y 15/03/2012


Gabriela Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana